trucción e instalación de ascensores y montacargas autorizada por Orden ministerial de Industria de 1 de agosto de 1952 Boletin Oficial del Estado» de 6 de septiembre)

Lo que comunico a VV SS, para su conocimiento y efectos Dios guarde a VV. SS muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1964.—El Director general, Juan Ma-

nuel Elorduy.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Madrid, Santa Cruz de Tenerife, Salamanca, Sevilla, Ciudad Real y Zaragozu por la que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se mencionan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número. nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Madrid

Provincia de Madrid

2.281. «Nalón». Estaño. 387. Lozoyuela
2.282. «La Reserva». Estaño y wolfram. 200. Lozoyuela
2.278. «Colomer». Cuarzo. 50. Torrelaguna

Santa Cruz de Tenerite

1.735. «Salto del Capitán» Piedra pómez 325. Garafia (I. de la Palma).

1.739. «Cumbre Vieja». Piedra pómez 90. Garafia (I de la Palma).

1.744. «Roque el Faro». Piedra pómez. 1.194. Garafia y Barlovento (I. de la Palma).
1.749. «Los Saltaderos». Piedra pómez. 30. Granadilla.
1.807. «Barranco del Volcán». Piedra pómez. 653. Fasnia y

Arico.

1.849. «Amp. A. Caramujo». Piedra pómez. 291. La Orotava y Los Realejos.
1.870. «La Peña». Piedra pómez. 102. San Juan de la Rambla 1.895. «Cebada». Piedra pómez. 244. Santiago del Teide.
1.897. «Santa Bárbara». Piedra pómez. 695. La Laguna y Taco-

roronte roronte.

1.900 «Segunda Amp. A. Caramujo». Piedra pómez. 230. La Oro,tava y Los Realejos.

1.907. «El Compromiso». Piedra pómez. 40. Guía de Isora.

1.908. «Amboto Segundo». Piedra pómez. 139. La Laguna.

1.910. «Amp. A. Roque el Angel». Piedra pómez. 128. Santiago del
Teide y Guía de Isora

1.917. «Barranco de Tamanca». Piedra pómez. 820. El Paso y Los
Llanos de Aridane (I. de la Palma).

1.928. «Amp. a la Trinidad». Piedra pómez. 293. Guía de Isora.

1.939. «Chavique». Piedra pómez. 30. La Laguna.

1.940. «Porlier». Piedra pómez. 92. La Laguna.

1.942. Cisterna». Piedra pómez. 30. La Laguna.

1.942. «Porher». Piedra pomez. 92. La Laguna. 1.942. «La Cisterna». Piedra pómez. 30. La Laguna. 1.953. «Palma». Piedra pómez. 42. La Laguna. 1.954. «Amp. a La Majada». Piedra pómez. 32. La Laguna. 1.956. «El Sabú II». Piedra pómez. 17. La Laguna. 1.957. «Virgen del Socorro». Piedra pómez. 48. La Laguna y Tegueste.

1.958. «Palenzuela». Piedra pómez. 31. La Laguna. 1.959. «Los Remolinos». Piedra pómez. 214. Granadilla. 1.960. «El Pedregal». Piedra pómez. 36. Tacoronte.

1.961. «Ucanca». Piedra pómez. 250. La Orotava.

Salamanca

Provincia de Salamanca

5.095. «Margarita». Estaño. 120. San Pedro de Rozados y Cilleros el Hondo. 5.096. «Los Dos Amigos». Estaño. 285. San Pedro de Rozados y

Barbadillo.

5.100. «Segunda» Estaño y wolframio. 17. Miranda del Castañar.

5.106. «Santa Bárbara» Feldespato y espato calizo. 48. Aldehuela de la Bóveda.

Provincia de Zamora

1.272. «La Valdornesa». Turba. 20. Vigo de Sanabria.

Sevilla

Provincia de Sevilla

6.870. «Antenea». Barita. 17. Alanís de la Sierra. 6.878. «Plutarco». Barita. 40. Guadalcanal. 6.883. «Máximo Emiliano». Barita. 34. Guadalcanal.

Ciudad Real

11.887. «María del Pilar». Piedra pómez. 78. Ciudad Real. 11.896. «Fermina». Piedra pómez. 10. Alcolea de Calatrava.

Zaragoza

Provincia de Zaragoza

2.295. «Angelines». Sal gema 12 Remolinos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de mayo de 1964 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-adminis-trativo número 10.135, interpuesto nor don Tomás Medrano García Agudo

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 27 de febrero de 1964, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 10.135, interpuesto por don Tomás Medrano García Agudo contra Orden de este Departamento de 19 de julio de 1962 sobre sanción discipli-naria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisi-bilidad del presente recurso contencioso-administrativo inter-puesto por el Veterinario don Tomás Medrano García Agudo contra Resolución dle Ministerio de Agricultura de diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos, resolutoria de recurso de alzada interpuesto por el señor Medrano contra Resolución de la Dirección General de Ganadería de once de enero de mil novecientos sesenta y dos, sin expresa condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus

propios términos la precitada sentencia. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de mayo de 1964 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vias pecuarias del termino municipal de San Roque, provincia de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la modificación de la clasificación de vias pecuarias existentes en el término municipal de San Roque, provincia de Cádiz, ante permuta de terrenos solicitada por «Financiera Sotogrande del Guadiaro, Sociedad Anónima», para el desarrollo de un complejo turístico residencial oportunamente autorizado por el Consejo de Ministros, en cuyo expediente no se ha formulado reclamación alguna, siendo favorables cuantos informes se emitieron cumplidos todos los requisitos legales de tramitación:

dos todos los requisitos legales de tramitación;
Vistos los artículos primero y tercero y quinto al 13 del
Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, los
pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17
de julio de 1958, y la Orden ministerial de 9 de mayo de 1959
por la que se aprobaba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Sen Poque.

por la que se aprobaba la clasificación de las vias pecuarias existentes en el término municipal de San Roque,
Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección
General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica de este
Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de San Roque, provincia de Cádiz, como consecuencia de solicitud de permuta de terrenos suscrita por «Financiera Sotogrande del Guadiaro, S. A.», domiciliada en Madrid, en vritud de la cual se consideran:

Vias pecuarias excesivas

Cañada real de Manilva.—El recorrido del tramo segundo de la cañada, comprendido desde el Puerto del Algarrobo hasta el sitio Puerto del Pedrosillo, con anchura de 75,22 metros, según la clasificación aprobada por Orden ministerial de 9 de mayo de 1959, será sustituído por una colada de 15 metros de anchura, cuyo recorrido se detalla en el proyecto que sirve de base para la presente modificación.

Vereda del Puerto del Higuerón a Guadiaro.—El recorrido del tramo comprendido desde el sitio «Canutos del Guerrero» a Cerro Redondo, con anchura de 20,89 metros, según la clasificación aprobada por Orden ministerial de 9 de mayo de 1959, será sustituída por una colada de quince metros, cuyo recorrido se detalla en el proyecto que sirve de base para la presente modificación.

ficación.

Segundo.—Firme la modificación de la clasificación, debera procederse al deslinde, amojonamiento y tasación de los terrenos

afectados por la permuta.

Tercero.—Queda firme y subsistente todo cuanto consta en la Orden ministerial de 9 de mayo de 1959 y que no se oponga

presente acuerdo.

al presente acuerdo. Cuarto.—Esta Orden, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» y en el de la provincia de Cádiz para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo interponerse contra ella recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos que señala el artículo 126 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que cómunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1964.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de redes secundarias de acequias, desagües y caminos del sector XXI de la zona regable de Gabriel y Galán (Cáceres)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 13 Como resultado del concurso restringido convocado en 13 de abril de 1964 para las obras de «Construcción de redes secundarias de acequias, desagües y caminos del sector XXI de la zona regable de Gabriel y Galán (Cáceres)». cuyo presupuesto de contrata asciende a once millones ochocientas cincuenta y cuatro mil setecientas diecisiete pesetas con veinticinco céntimos (11.854.717,25 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Vías y Construcciones, Sociedad Anónima», en la cantidad de once millones ochocientas cincuenta y cuatro mil quinientas noventa y ocho pesetas con setenta céntimos (854.598.70 pesetas), con una baja que supone el 0,001 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 14 de mayo de 1964.—El Director general, por de-legación, Mariano Domínguez.—2.660-A.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Na-cional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de Cooperativa Agrícola en No-velda del Guadiana, en la zona regable de Montijo, segunda parte (Badajoz)»

Como resultado del concurso restringido convocado en 4 de marzo de 1964 para las obras de «Construcción de Cooperativa Agrícola en Novelda del Guadiana, en la zona regable de Móntijo, segunda parte (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones setenta y ocho mil ciento diecinueve pesetas con noventa y ocho céntimos (2.078.118,98 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Andrés Nieto García en la cantidad de un millón novecientas sesenta y cinco mil ciento diecinueve pesetas (pesetas 1.965.119), con una baja que supone el 5,437 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de mayo de 1964.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—2.659-A.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de redes secundarias de acequias, desagües y caminos del sector XVI, subsector B de la zona regable de Gabriel y Galán (Cáceres)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 15 de abril de 1964 para las obras de «Construcción de redes secundarias de acequias, desagües y caminos del sector XVI, subsector B de la zona regable de Gabriel y Galán (Cáceres)», cuyo presupuesto de contrata asciende a ocho millones quinientas treinta y un mi seiscientas ochenta y siete pesetas con setenta y cuatro céntimos (8.531.687.74 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Vías y Construcciones, S. A.», en la cantidad de ocho millones quinientas treinta y un mil seiscientas dos pesetas con cuarenta y dos céntimos (8.531.602.42 pesetas), con una baja que supone el 0,001 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de mayo de 1964.—El Director general, por delegación, Mariano Dominguez.—2.658-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA **EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 22 de mayo de 1964.

DIVISAS	CAM	CAMBIOS	
	Comprador	∇e ndedor	
	Pesetas	Pesetas	
1 Dólar U. S. A	59,777	59,957	
1 Dólar canadiense	55,315	55,481	
1 Franco francés nuevo	12,199	12,235	
1 Libra esterlina	167,345	167,848	
I Franco suizo	13.851	13,892	
100 Francos belgas	120.118	120,479	
1 Marco alemán	15.042	15,087	
100 Liras italianas	9,565	9.593	
1 Florin holandés	16.551	16,600	
1 Corona sueca	11,634	11,669	
1 Corona danesa	8.654	8,680	
1 Corona noruega		8,389	
1 Marco finlandés	18,596	18,651	
100 Chelines austríacos	231.523	232,219	
100 Escudos portugueses		209,248	

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de trein-ta albergues provisionales en Carchelejo (Jaén).

Publicado el Decreto 338/63, de 28 de febrero, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de treinta alojamientos de carácter provisional en Carchelejo (Jaén), y se declara urgente la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos veintodós de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y sesenta y cuatro del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, concordante con el cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ha acordado llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

Finca rústica por encima de las eras en el término de Car-

Finca rústica por encima de las eras en el término de Carchelejo (Jaén). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelma, en el tomo 381, libro 23 de Carchelejo, folio 162, número 4.164, finca número 2.608. Superficie a expropiar: 1.041 me-

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita al expresado propietario y cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las once horas del día quince de junio se constituyan en la finca de que se trata, bien advertido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente sin perquicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del repetido artículo sesenta y cuatro del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Expropiacion Forzosa de diciseis de diciembre de fill novecentos cincuenta y cuatro.

Del mismo modo que se hace público que hasta el levantamiento de las actas previas, cuya formalización se convoca por
el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito
ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en
Jaén alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar el bien afectado por la

urgente ocupación.

Madrid, 16 de mayo de 1964.—El Director general, P. D., David Herrero Lozano.—2.679-A.